

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00288

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte demandante solicita la cancelación de la hipoteca objeto de garantía en este asunto.

Se le pone de presente al profesional del derecho, que dicha solicitud fue resuelta mediante auto del 25 de noviembre de 2021, por tanto, el despacho se atiene a lo dispuesto en dicha decisión.

Igualmente, se le informa al abogado que el día 6 de diciembre se remitió correo electrónico a la Notaría Tercera de esta ciudad comunicando la orden de cancelación de la hipoteca, con copia al correo electrónico abogadojgonzalezsanchez@gmail.com

De otro lado, como quiera que la parte demandante en este asunto no ha demostrado ante el juzgado el pago del ARANCEL JUDICIAL de que trata la Ley 1394 de 2010, que se ordenó cancelar en el auto que ordenó la terminación del proceso por pago, se le requiere nuevamente para que cumpla con dicha orden, so pena de compulsarse copias a la Dirección ejecutiva de Administración Judicial a fin de que inicien cobro coactivo. Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

Comuníquese esta decisión al abogado al correo electrónico
abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b122b6abe5c94157ef7405616e043ad8812e159bcbafe00826761f7b13870

Documento generado en 19/01/2022 08:24:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>